

Registro de Contratos:
Contrato Núm. 2006-000561
Tomo 15 **Pág.** 69

ACUERDO DE COOPERACIÓN

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO**

Y

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE - PERU**

COMPARECEN

**DE LA PRIMERA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO
UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS,**

representada en este acto por su Rector,

Dr. Jorge I. Vélez Arocho,

en adelante

denominado como CCA.

**DE LA SEGUNDA PARTE: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO,
LAMBAYEQUE, PERÚ,** representada en este acto por su Rector Ing. M. Sc. Francis

Villena Rodríguez,

facultado para suscribir este acuerdo en representación de la UNIVERSIDAD,

en adelante denominada como

UNIVERSIDAD.



Q

EXPONEN

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, es una institución de Educación superior, con autonomía dentro de la Ley Universitaria No. 23733, destinada a impartir Educación Superior. La Facultad de Agronomía tiene la responsabilidad de desarrollar actividades de investigación y promoción regional y nacional en el sector agrícola, para contribuir con el desarrollo de Perú. Estos retos incluyen la formación y capacitación de profesionales en el sector agrícola y el cumplimiento con nuevos requisitos y exigencias de estos mercados agropecuarios.

LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, es una institución de educación superior con fines de utilidad pública, dedicada a la enseñanza, la investigación y la divulgación de conocimientos científicos en el área de ciencias agrícolas y conservación de recursos naturales.

AMBAS instituciones comparten el interés por la promoción de la formación y capacitación universitaria. El objetivo de este Acuerdo de Cooperación es establecer los parámetros y responsabilidades bajo los cuales la docente Bióloga – Fitopatóloga Olga V. Vallejos Vílchez, llevará a cabo parte de los requisitos de la licencia sabática concedida por la Segunda Parte, en las facilidades del CCA.



ACUERDAN

La Profesora Olga V. Vallejos Vílchez, perteneciente a la Facultad de Agronomía, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú estará realizando labores de su licencia sabática desde noviembre 2005 hasta octubre 2006. La Prof. Vallejos estará en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico desde agosto hasta Septiembre de 2006.



J.

La profesora será responsable de diligenciar pasaporte, visas o permisos necesarios para su permanencia en Puerto Rico.

La profesora será responsable de demostrar suficiencia económica y será responsable de cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, hospedaje, seguro médico y dieta.

El CCA concede acceso a la profesora a los laboratorios de Patología Vegetal – Bacteriología que son utilizados por la Dra. Mildred Zapata del Departamento de Protección de Cultivos del CCA.

La profesora se compromete a cumplir con las regulaciones de seguridad y operación de los laboratorios a los cuales se les ha concedido el acceso.

Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación estarán disponibles para la profesora disponiéndose que hará uso responsable y considerado de estos recursos.

El CCA se compromete a hacer lo posible para evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad de la profesora. Sin embargo el CCA no puede hacerse responsable por reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales o de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales cuando dichos daños sea el resultado de acciones, omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas llevadas a cabo por el estudiante en las facilidades del CCA.

En la eventualidad de un accidente o evento que afecte la salud de la profesora durante su presencia en las facilidades del CCA, se proveerá atención médica primaria en las facilidades de Servicios Médicos en el Recinto Universitario de Mayagüez pero esto no exime a la profesora de la responsabilidad de cubrir los gastos relacionados con este servicio con su seguro médico o su propio pecunio.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

Financiamiento: La Universidad (Segunda Parte) y/o la profesora serán responsables por financiar los costos que genere los trabajos de la sabática objeto de este acuerdo.

Relación Laboral: Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos, desligando así toda responsabilidad patronal con los mismos. Este acuerdo no originara carácter laboral ni con el CCA ni con la UNIVERSIDAD.

Derechos de Autor: Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, productos o invenciones, etc.), así como las coproducciones y difusión, objeto del presente instrumento, se realizarán en común acuerdo. De igual manera, estipulan que gozaran conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como en Perú.

Acuerdo de Confidencialidad: Las partes guardarán confidencialidad con respecto a las actividades, materia de este convenio en los casos en que se considere necesario. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente acuerdo.



Vigencia: Este acuerdo tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la fecha de la firma por ambas partes y podrá ser prorrogado por períodos similares, mediante solicitud escrita de una parte y respuesta afirmativa de la otra.

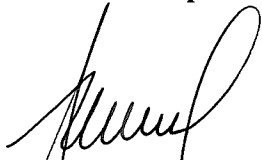
Terminación: Este acuerdo podrá ser rescindido o terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra con al menos 30 días de anticipación a la fecha señalada para su terminación.

f. Acuerdo de cumplimiento: Ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de terminación de este acuerdo se encuentren pendientes de realizar.

Jurisdicción: Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Leído el presente Acuerdo de Cooperación y enteradas las partes de su contenido y alcances, se suscriben dos ejemplares idénticos, en español igualmente válidos en cada institución, se firma el presente acuerdo hoy 31 mayo 2006

Recomendado por:

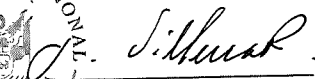


Dr. John Fernández Van Cleve
Decano y Director
Colegio de Ciencias Agrícolas

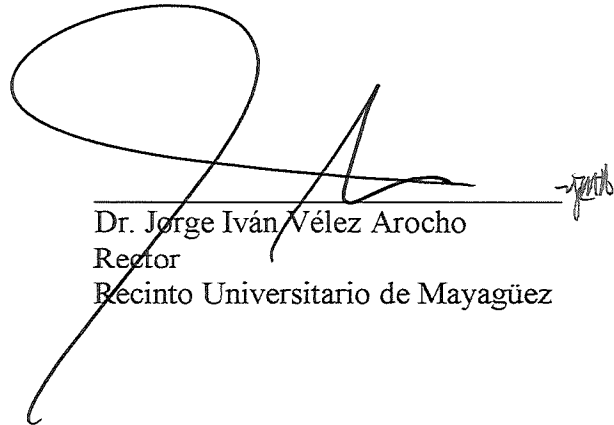


Ing. Carmen Rosa Castillo Ruiz
Decana
Facultad de Agronomía, UNPRG

Aprobado por:



Ing. Francis Villena Rodríguez
Rector
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Lambayeque, Perú



Dr. Jorge Iván Vélez Arocho
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez